

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA

ACUERDO NÚMERO 002 DE 2020

Por la cual adopta la "Política de Extensión de la Escuela Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana"

El Consejo Académico, En uso de las facultades legales otorgadas por el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 y de conformidad con la Constitución Política de Colombia reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 6 establece que uno de los objetivos de la educación superior es "ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional."

Que la Política de Extensión obedece a la necesidad de la EPFAC de establecer lineamientos que impacten la relación con el sector externo, con el fin de dar las orientaciones generales a las áreas competentes para el desarrollo de diferentes actividades que permitan la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, tal como lo relaciona el Decreto 1330 de 2019.

Que el Consejo Académico de la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana estudió la propuesta de adoptar la Política de Extensión de la EPFAC, en su reunión del día catorce (14) de octubre de 2020, como consta en el Acta Número 014 de la misma fecha, emitida por la Secretaria Académica.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°: Adoptar la Política de Extensión de la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana EPFAC.

Artículo 2°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contrario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

Coronel **OSCAR MAURICIO GÓMEZ MUÑOZ**
Director Escuela de Postgrados FAC

Elaboro: Subteniente ALBA LIZETH ARAÚZ
Jefe Departamento Jurídico Y Derechos Humano de la Escuela de Postgrados FAC